



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED INTEGRADA DE
SALUD DE CHANCHAMAYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

Conste por el presente documento, que celebran de una parte el **RED INTEGRADA DE SALUD CHANCHAMAYO** con RUC N° 20188446133 domicilio Legal Prol. Tarma N° 124, la Merced, Distrito de Chanchamayo representada por su Directora Lic. Enf. NORKA JUDITH GOMEZ SANTIAGO, identificada con DNI N° 45707498, a quien en adelante se le denominará **LA RED** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**, con RUC N° 20568019521, con domicilio legal en la calle los Cedros N° 141- ciudad de La Merced del Distrito y Provincia de Chanchamayo- Junín, representada por la DRA. MARÍA LUZ ORTIZ DE AGUI, Presidenta de la Comisión Organizadora designado por Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, identificado con DNI N° 22423197, al que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, quienes celebraran el presente Convenio de Afectación en Uso, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"**LA RED INTEGRADA DE SALUD CHANCHAMAYO**" es el conjunto de establecimientos de Salud que tiene a su cargo como órganos de Línea a las Microredes y como órgano dependiente al Hospital de Baja complejidad, que tienen a su cargo la atención de salud física, mental y social de toda la población.

"**LA UNIVERSIDAD**" es una persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sus sedes la Merced, Pichanaqui, y filial Satipo; y con sede administrativa y Comisión Organizadora en la ciudad de la Merced, siendo sus fines la formación profesional intercultural, la investigación científica, tecnológica, humanista y las actividades de proyección social y extensión cultural en armonía a la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico auto sostenible de los pueblos de la Selva Central de la Región Junín.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 29616 Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"
- Ley 29840 Ley que modifica a la Ley 29616
- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151
- Ley General de Salud N° 26842





- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867
- Resolución del Consejo Directivo 006-2015-SUNEDU/CD "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario"
- Resolución del Consejo Directivo 007-2015-SUNEDU/CD Aprueban el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto realizar un trabajo coordinado y complementario entre **LAS PARTES**, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer el Servicio Complementario de Salud para los estudiantes de la UNIVERSIDAD, y pueda la UNIVERSIDAD cautelar la integridad física, y atención médica de sus estudiantes, a través de los centros de atención de la RED INTEGRADA DE SALUD CHANCHAMAYO, para así brindar una adecuada educación como parte de sus ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA. Esto en cumplimiento de la CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD IV; COMPONENTE 4.1; INDICADOR 26. La universidad cuenta con servicios deportivos, culturales, psicopedagógicos, tutoría y **tópicos**, los cuales buscan fomentar el bienestar y la vida universitaria.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como finalidad que la RED INTEGRADA DE SALUD CHANCHAMAYO, garantice el servicio de salud para los estudiantes de la UNIVERSIDAD, en la ciudad de La Merced.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la ejecución del presente convenio suscrito entre **LAS PARTES** será la RED Integral de Salud Chanchamayo y en las instalaciones de la Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa.

La ejecución del presente convenio participa la RED Integrada de Salud Chanchamayo, asimismo, la Universidad Nacional Intercultural de La Selva Central Juan Santos Atahualpa en el marco de sus competencias, coordinara entre **LAS PARTES** para ofrecer atención primaria de salud a los estudiantes para que puedan recibir una atención preventiva - promocional.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

6.1 DE LA RED INTEGRADA DE SALUD CHANCHAMAYO

- Garantiza dentro del ámbito de su competencia, el servicio y atención de salud integral con los profesionales, equipos, medicinas y otros con los que cuenta a favor de los estudiantes de la UNIVERSIDAD, priorizando la





atención preventiva - promocional, incluyendo examen médico, exámenes de laboratorio (hemoglobina, descarte de bacilo de Koch, VIH, sífilis, grupo sanguíneo/Rh, examen de heces). Equipos biomédicos, como cámara de bioseguridad para lectura de muestra de bacilo de Koch, dotación de insumos para muestras de dengue.

- Realiza la atención de emergencias y urgencias de salud a los estudiantes en las instalaciones de la Red Integrada de Salud de Chanchamayo.
- Realiza campañas en el servicio de atención de salud integral a los estudiantes universitarios en el interior de la Universidad (Jr. Los cedros 141); en caso de algún cambio, la Universidad notificará con anticipación.
- Las instalaciones de los centros de atención de la Red Integrada de Salud Chanchamayo son: evaluación nutricional, evaluación de agudeza visual y auditiva, educación en salud sexual y reproductiva, atención en psicología, atención odontológica, tamizaje de adicciones como depresión, ansiedad y otros, identificación de riesgos como daños no transmisibles: hipertensión dislipidemias, diabetes y mal nutrición; y daños transmisibles: TBC, VIH SIDA, enfermedades metaxénicas.
- Realiza campañas de vacunación y tamizaje.
- Realiza atención médica gratuita al personal docente y administrativo (no incluye medicamentos y exámenes de laboratorio).
- Atiende, diagnóstica, da tratamiento, y seguimiento a los pacientes con patologías.
- Brinda capacitaciones en primeros auxilios, enfermedades prevalentes.
- Emite certificados médicos gratuitos a los estudiantes.
- La atención que brinda la Red de Salud Chanchamayo a la Universidad, es exclusiva para los miembros de la comunidad universitaria incluyendo a los que cuenten con SIS de otra jurisdicción.
- La RISCH brindará campañas de afiliaciones y sesiones educativas de prevención de enfermedades.

6.2 DE LA UNIVERSIDAD:

- **LA UNIVERSIDAD** brinda apoyo técnico en acciones de propuestas de infraestructura, materia ambiental y otras especialidades de la UNIVERSIDAD que pueda requerir la Red Integral de Salud, a través de sus estudiantes de los últimos ciclos académicos, quienes serán guiados por sus docentes.
- Apoyo técnico para actividades preventivas en salud ambiental.
- Brinda facilidades para el uso de su infraestructura, como el auditorio, campo deportivo, aulas para charlas.
- Brinda equipos tecnológicos con la dotación de ECRAN, LAPTOP, Multimedia para la atención de los estudiantes.





CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINADORES

LAS PARTES acuerdan que para la coordinación interinstitucional **LA RED INTEGRADA DE SALUD DE CHANCHAMAYO** estará representado por su Director, y **LA UNIVERSIDAD** por la Dirección de Bienestar Universitario.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.

Como mecanismo de coordinación tanto **LA RED INTEGRADA DE SALUD DE CHANCHAMAYO** y **LA UNIVERSIDAD**, llevarán a cabo inspecciones de las instalaciones de las infraestructuras materia del presente convenio, a fin de determinar el cumplimiento de los términos del Convenio.

Sin perjuicio de ello, ambas instituciones evaluarán las veces que sean necesarios los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes, para lo cual ambas instituciones deberán designar mediante acto resolutivo o cualquier otro medio escrito a sus coordinadores.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio específico tendrá una duración de 3 años, contados a partir de su firma, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por la parte en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentando, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados.
- Por decisión unilateral de una de las partes, previa sustentación y liquidación de actividades académicas y científicas mediante una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de 30 días.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación entre **LAS PARTES** se hará por medio de una adenda bajo el mismo nivel de aprobación y que, debidamente suscrita, formará parte integrada del Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES en caso de presentarse controversias y/o conflictos durante la ejecución del presente Convenio deberán agotar previamente la vía del diálogo y el buen entendimiento, de no arribarse a acuerdos mutuos de buena coordinación y buen entendimiento la parte afectada podrá solicitar la resolución del presente convenio.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nro.27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

LAS PARTES periódicamente revisarán y evaluarán los alcances del presente Convenio, y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren conveniente.

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armónica mediante entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante adenda y por el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: REPRESENTACIÓN.

Las partes declaran conocer y aceptar los términos estipulados en las cláusulas prescritas en el presente Convenio y firman el presente en cuatro ejemplares, al 12 de julio de 2023.

Por el LA RED

Por la UNIVERSIDAD




**LIC. ENF. NORKA JUDITH
GOMEZ SANTIAGO**




**DRA. MARÍA LUZ ORTIZ
DE AGUI**